



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

DECRETO 292/2015, de 13 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para cofinanciar los proyectos Labpole y Depatech, a realizar en el ejercicio económico 2015. (2015040321)

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura promover la investigación, el desarrollo y la innovación científica y técnica, en virtud de las competencias exclusivas que en dicha materia le confiere el artículo 9.1.22 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero.

Mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, se modifican las denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por Decreto 262/2015, de 7 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, disponiéndose en su artículo 7.1 que corresponde a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación el ejercicio de las competencias en materia de investigación, desarrollo e innovación.

La Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura (RIS3 Extremadura) y el V Plan Regional de I+D+i (2014-2017) son las estrategias de la Junta de Extremadura en materia de Investigación, e Innovación. Se persigue que el tejido empresarial extremeño evolucione hacia actividades de mayor valor añadido, para lograr ser competitivos en los mercados globales, buscando que las empresas extremeñas innoven y adquieran una mayor conciencia acerca del proceso de innovación, de modo que se incremente el número de empresas con capacidad para desarrollar proyectos de I+D+i en las áreas de especialización regional.

Al Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO) le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en todos los sectores. Todo ello de acuerdo con los objetivos que se concretan en el vigente Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, junto con las orientaciones de la Comisión Europea sobre construcción del Espacio Europeo de Investigación y las directrices estratégicas comunitarias en materia de cohesión.

El MINECO analiza los proyectos que responden a las necesidades de desarrollo económico de la Comunidad Autónoma de Extremadura y considera que deben ser objeto de cofinanciación por el FEDER aquellos con mayor capacidad de transformar los resultados de la investigación en productos y servicios de alto valor añadido, potenciando la transferencia de los resultados de actuaciones científicas y tecnológicas a empresas productoras de bienes o servicios.

En este sentido, el MINECO ha valorado la contribución de los proyectos LABPOLE (LARGE ANIMAL BIPOLE) y DEPATECH (Centro de Tecnificación del Deporte Paralímpico) al desarrollo socioeconómico y la competitividad del tejido empresarial de Extremadura, así como la integración del sistema ciencia, tecnología, empresa y ha considerado que dichos proyectos están incluidos dentro de los criterios de selección de operaciones del Fondo Tecnológico, ya que se enmarcan dentro de los objetivos específicos, y son proyectos que estimulan la competitivi-



dad empresarial mediante la realización de actividades de I+D+i en regiones del Objetivo de Convergencia.

Con cargo a estos fondos, el MINECO y la Universidad de Extremadura (en adelante UEX) suscribieron con fecha 17 de abril de 2014 dos Convenios de Colaboración, uno para el proyecto "LABPOLE (Largue Animal Bipole)" y otro para el proyecto "Centro de Tecnificación del Deporte Paralímpico DEPATECH", con un presupuesto total de 4.724.407 y 1.398.595 euros respectivamente, financiados al 80 % con fondos FEDER-Fondos Tecnológicos. Ambos proyectos se enmarcan dentro de la Línea de Fomento de la Innovación desde la demanda, al amparo del Programa Operativo FEDER de I+D+i por y para el beneficio de las Empresas-Fondo Tecnológico, 2007-2013.

Estos proyectos tendrán un gran impacto en Extremadura como motores de desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunidad Autónoma, además de conseguir equipamiento de última generación para los grupos de investigación participantes y para las Facultades de Veterinaria y Ciencias del Deporte, la Escuela de Ingenierías Industriales y el Centro de Cirugía de Mínima Invasión "Jesús Usón".

El párrafo c) del apartado cuarto del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, Ley 6/2011, de 23 de marzo), establece la posibilidad de conceder, de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En concordancia con lo expuesto, el párrafo d) del apartado primero del artículo 32 de la misma norma, recoge como supuestos excepcionales de concesión directa, entre otros, aquellos que reuniendo los requisitos del artículo 22.4.c, sean acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía e Infraestructuras y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 13 de noviembre de 2015,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura (en adelante, UEX), para cofinanciar el 10 % del coste elegible de los proyectos "LABPOLE (Largue Animal Bipole)" y "Centro de Tecnificación del Deporte Paralímpico DEPATECH".
2. Esta subvención tiene carácter singular, agotándose la concesión con la ejecución del presente decreto, sin que del mismo se generen otros derechos para la entidad interesada.

Artículo 2. Entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención establecida en el presente decreto es la UEX.



Para acceder a la subvención, la UEX no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. La justificación de estos extremos se realizará mediante declaración responsable del/la representante legal dirigida al titular de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, salvo la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como la Hacienda autonómica, que se realizarán en la forma establecida en el artículo 9.b) del presente decreto.

Artículo 3. Razones justificativas de la concesión directa.

Las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar la concesión directa de una subvención a la UEX, conforme a lo dispuesto en el párrafo c) del artículo 22.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se motivan por la necesidad de proporcionar a los investigadores de medios suficientes para la generación de nuevos conocimientos científicos y tecnológicos potenciando la proyección de Extremadura en el ámbito nacional e internacional, así como por la necesidad de fomentar el retorno a nuestra región de fondos nacionales para la investigación científica, que permitan potenciar nuestro Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, y de esta forma se incrementa la competitividad de nuestros Centros de I+D.

Este objetivo se incluye en las políticas estratégicas regionales en el ámbito de la I+D+i en el Programa del Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia del V Plan Regional de I+D+i (2014-2017).

Para dar cumplimiento a este objetivo, la UEX participa en una convocatoria del MINECO para la captación de fondos nacionales y ha resultado beneficiaria, por lo que se justifica la modalidad de concesión directa de esta ayuda.

Mediante los dos Convenios suscritos, con fecha 17 de abril de 2014, entre el Ministerio de Economía y Competitividad y la UEX se financian los proyectos "LABPOLE (Largue Animal Bipole)" y "Centro de Tecnificación del Deporte Paralímpico DEPATECH", con un presupuesto total de 4.724.407 y 1.398.595 euros respectivamente, financiados al 80 % con fondos FEDER-Fondos Tecnológicos. Para la aportación del 20 % del presupuesto del proyecto de cofinanciación nacional, sobre el coste elegible, es posible justificar un 10 % mediante el coste del personal propio de la Universidad de Extremadura participante en los proyectos, mientras que el otro 10 % es imprescindible que sea mediante aportación dineraria.

"Large Animal Bipole (LABPOLE)" tiene por finalidad la adaptación de las infraestructuras científicas y tecnológicas existentes en el entorno del Campus Universitario de Cáceres, para que, coordinadas, constituyan un polo biotecnológico y biosanitario especializado en el Gran Animal (caballo, vaca, cerdo, oveja y perro).

El desarrollo del proyecto "Centro de Tecnificación del Deporte Paralímpico DEPATECH" se basa en la colaboración de varios grupos de investigación reconocidos de la UEX pertenecientes a distintas áreas de conocimiento: Grupo de Robótica, Automática y Sistemas de Producción-GRASP-, Grupo de Biomecánica del Movimiento Humano y Ergonomía-BioÉrgon-, Grupo de Fisioterapia-SAUDEX-, Grupo de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte-AFYCAV. Todos ellos realizarán la transferencia del conocimiento generado a las empresas de fabricación equi-



pamiento de ayudas técnicas a discapacitados y de tecnologías de rehabilitación con el fin de desarrollar nuevos productos y servicios, orientados a las necesidades del entorno.

Estos proyectos tendrán un gran impacto en Extremadura como motores de desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunidad Autónoma, además de conseguir equipamiento de última generación para los grupos de investigación participantes y para las Facultades de Veterinaria y Ciencias del Deporte, la Escuela de Ingenierías Industriales y el Centro de Cirugía de Mínima Invasión "Jesús Usón".

En consecuencia, dichos proyectos contribuirán al desarrollo socioeconómico y la competitividad del tejido empresarial del entorno, así como a la integración del sistema de ciencia, tecnología y empresas. Los proyectos LABPOLE y DEPATECH se enmarcan dentro de los contemplados en el objetivo de difundir el conocimiento y de la cooperación público-privada entre agentes científico-tecnológicos y empresas, para tratar de resolver los problemas comunes de nuestras ciudades, apoyando, para ello, a proyectos que estimulen la competitividad empresarial mediante la realización de actividades de I+D+i en regiones del Objetivo de Convergencia.

Para solventar esta situación, se precisa sufragar un importe de 525.302,20 euros que corresponde a la cofinanciación del 10 % del coste elegible de los proyectos LABPOLE y DEPATECH (404.406,90 euros para el proyecto LABPOLE y 120.895,30 euros para el proyecto DEPATECH).

En este sentido la propia Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura destaca el importante papel que desempeña la UEX, dentro del SECTI, como principal agente activo. La actividad investigadora ha sido configurada como un derecho y un deber del personal docente e investigador de la misma, reconociéndose entre los fines primordiales de ésta el fomento y la práctica de la investigación, así como la formación de investigadores.

Artículo 4. Acciones subvencionables y cuantía de la ayuda.

La acción subvencionable del presente decreto es la cofinanciación del 10 % del coste elegible de los proyectos LABPOLE y DEPATECH, con el siguiente detalle:

PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	COSTE ELEGIBLE	COFINANCIACIÓN NACIONAL 10 %
LABPOLE	4.724.407,00	4.044.069,00	404.406,90
DEPATECH	1.398.595,00	1.208.953,00	120.895,30
		COFINANCIACIÓN TOTAL	525.302,20 €

Las acciones subvencionables por el presente decreto son las recogidas en las memorias de los proyectos aprobados por el MINECO que se acompañan, en concreto: los gastos de contratación, incluida la compra pública innovadora, inversión en aparatos y equipos, gastos de personal y gastos de ejecución de proyectos.

Se consideran gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recojan en la resolución en la que se articule la concesión, y serán los que efectivamente se hayan efec-



tuado y pagado desde la fecha de firma de sus respectivos convenios hasta el día 31 de diciembre de 2015, y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Artículo 5. Financiación de la ayuda.

El importe de la subvención total asciende a quinientos veinticinco mil trescientos dos euros con veinte céntimos (525.302,20 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.14.02.331B.745 y al proyecto de gasto 2013 14 02 0014, denominado "Apoyo a Centros públicos de I+D+i" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2015, con arreglo al desglose que se contiene en el artículo 4 del presente decreto, financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1 d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4.c) del mismo texto legal.
2. La concesión de la subvención se articulará mediante Resolución del Consejero de Economía e Infraestructuras, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables entre las partes, teniendo en cuenta lo previsto en el presente decreto.

Artículo 7. Pago de la ayuda y exención de garantías.

1. El pago del importe total de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:
 - a) Un primer pago anticipado del 50 % del importe total de la subvención, una vez notificada la Resolución de concesión de la ayuda.
 - b) Un segundo pago anticipado del 50 %, previa justificación del primer 50 % anticipado, y siempre antes del 1 de diciembre de 2015.
2. De conformidad con la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la UEX queda exenta de la obligación de constituir garantías por las cantidades entregadas a cuenta, sin perjuicio de la obligación de justificación íntegra de las cantidades aportadas.

Artículo 8. Justificación.

1. La UEX realizará la justificación del importe total de cada proyecto, siendo las cantidades a justificar las que se detallan en el artículo 4 del presente Decreto.

Para la justificación se deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado del representante legal y del Interventor en el que se acredite el pago, detallándose las distintas partidas que lo componen. Las certificaciones deberán incluir relación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como los justificantes de pago de los mismos.
2. La segunda y última justificación correspondiente al segundo pago anticipado del 50 %, se habrá de presentar con anterioridad al día 31 de marzo de 2016.

**Artículo 9. Obligaciones.**

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar la acción subvencionable en los términos establecidos en el presente decreto y en la resolución de concesión.
- b) La UEX deberá acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda autonómica, pudiendo autorizar a la Secretaria General de Ciencia, Tecnología e Innovación para que ésta lo compruebe de oficio.
- c) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Secretaria General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras.
- d) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por el órgano de control financiero competente de la Junta de Extremadura, y del Tribunal de Cuentas.
- e) Conservar toda la documentación justificativa relacionada con los gastos y las auditorías correspondientes para mantener una pista de auditoría adecuada durante un plazo de cuatro años y asegurarse de que esta documentación esté disponible para ser inspeccionada por las personas y los organismos competentes.
- f) Hacer constar en las publicaciones, memorias y en toda producción científica resultante de la ejecución de la ayuda, así como en las actividades de divulgación y actos públicos relacionados, la publicidad o el patrocinio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según especifica el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura modificado por el Decreto 243/2011, de 1 de septiembre, o identidad corporativa en vigor. Asimismo, la UEX deberá adoptar las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Artículo 10. Reintegro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procederá a la revocación y al reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.

En el caso de incumplimiento parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario de la ayuda, aplicándose como criterios directamente proporcionales los costes justificados y las actuaciones realizadas, siempre que el cumplimiento por el be-



neficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considera que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o superior al 50 % del importe total de la subvención.

Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente decreto se regirá por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 12. Régimen de compatibilidad de la subvención.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza al titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras a dictar cuantos actos sean necesarios para la adecuada ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de noviembre de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •

